

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-001-2022-00488-00

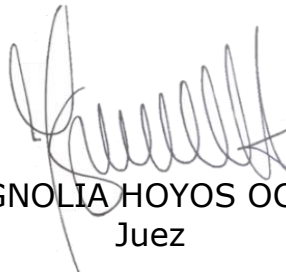
Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte la practicante PAULA MARGARITA GNECCO LÓPEZ la certificación de estar adscrita al consultorio jurídico de la Universidad del Rosario (arts. 73, 74, 82 y 84 CGP y el inciso 2º del art. 30 Decreto 196 de 1971).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 04-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr